

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitarlo radica en este despacho se procede a revisar la petición que se allega. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Cali, 16 junio de 2022

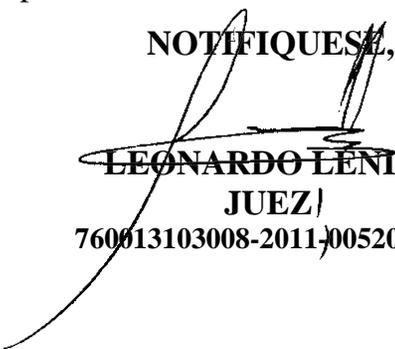
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Wiston Darío Gómez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2011-00520-00.

Se GLOSA a los autos por medio del cual el apoderado de la parte demandada solicita nuevamente se le haga entrega del oficio de desembargo ante el Banco de Bogotá, consignando el cambio del apellido de CAÑAS por CANAS y aporta la cedula del demandado.

Se revisa la solicitud y se evidencia que todo el trámite procesal se adelantó con el demandado WISTON DARIO GOMEZ CAÑAS, incluido el titulo valor, el demandado se notificó de la demanda, y se ordenó auto de seguir adelante, de acuerdo a ello no es procedente ahora ordenar el cambio del apellido cuando se tuvo conocimiento por el mismo demandado y no realizo objeción al respecto.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2011-00520-00

F2